

RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

21 JUL 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a queja telefónica realizada el día 4 de junio de 2015 en las Oficina de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por las señoras SORAYA BERA GONZALEZ Y BELKIN PEÑA, localizada en la carrera 2 calle 15-06 Municipio de Tolú, contra TELMEX, por envenenamiento de un árbol por parte de la empresa TELMEX, el cual se encuentra plantado dentro de la propiedad de la denunciante. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el día 11 de junio y concepto técnico No. 0529 de 14 de julio de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 0833760 Y: 1545240 Z: 26M, dentro de la propiedad de la denunciante, se encuentra un (01) árbol de la especie Higuérón (*Ficus glabrata*), plantado en terreno ligeramente inclinado, en un gran porcentaje seco, suelo con poca cobertura vegetal y con residuos de material metálico, debido a que en el lugar hacen reparaciones de electrodoméstico.
- Sus raíces se encuentran en mal estado fitosanitario expuestas superficialmente, la mayoría de ellas secas y cortadas, dejando como resultado el débil sostenimiento del árbol. Las raíces fueron para verificar si el árbol aún se encontraba con vida, de acuerdo a la especie del árbol se evidencia las líneas cortadas, lo que también es una de las razones de la muerte del árbol.
- Su tronco único se encuentra en mal estado fitosanitario, en proceso de descortezamiento debido a que presenta muerte ascendente, ladeado hacia la vivienda de propiedad de la señora SORAYA VERGA GONZALEZ, este presenta una altura aproximada de 8m, diámetro altura al pecho (DAP) de 2.24m, a causa de esto y por las razones expuestas anteriormente y cuando hay fuertes vientos este se convierte en un peligro inminente para las personas que allí residen.
- De igual forma la mayoría de las ramas de dicho árbol, se encuentran secas, puesto que al momento de fuertes vientos, lluvias y tormentas eléctricas han caído en varias ocasiones sobre el techo de la vivienda, lo cual es un peligro inminente para las personas que allí residen, siendo más vulnerable un menos de dos (2) años de edad, debido a que su habitación se encuentra más cercana al árbol, las que aún se encuentran con follaje están ocasionando peso al árbol y es muy vulnerable su volcamiento.
- Según lo manifestado por la denunciante señora SORAYA VERA GONZALEZ, hace varios meses la empresa de telecomunicaciones TELMEX, presuntamente realizó limpieza del sistema de aire acondicionado sin los equipos necesarios para la misma, lo que se emitieron gases tóxicos a la atmosfera y fueron la posible causa de la muerte del árbol debido a la cercanía de este a las instalaciones de la empresa.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

0631

21 JUL 2015

- No se puede constatar que la muerte del árbol fue a causa de lo anteriormente mencionado, debido a que la queja fue impuesta varios meses después del procedimiento, también se observa que en la residencia realizan reparaciones y mantenimiento de electrodomésticos usando también sustancias químicas volátiles que pueden también efecto para el descenso.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar a la señora SORAYA VERA GONZALEZ, para que realice el corte y/o aprovechamiento de un (1) árbol de la especie Higuierón (*Ficus glabrata*), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 0833760 Y: 1545240 Z: 26M, ubicado en la carrera 2 No. 15-06, Municipio de Santiago de Tolú-Departamento de Sucre, por ser un peligro inminente para la vivienda de la denunciante y de las personas que allí residen.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora SORAYA VERA GONZALEZ, para que realice el corte y/o aprovechamiento de un (1) árbol de la especie Higuierón (*Ficus glabrata*), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 0833760 Y: 1545240 Z: 26M, ubicado en la carrera 2 No. 15-06, Municipio de Santiago de Tolú-Departamento de Sucre, por ser un peligro inminente para la vivienda de la denunciante y de las personas que allí residen.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorizada no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de un (01) árboles de la especie autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El presente aprovechamiento permanecerá vigente hasta que persista el perjuicio y el peligro generado por el espécimen.

ARTICULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal

ARTICULO QUINTO: La autorizada en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTICULO SEXTO: La autorizada deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de cinco (05) árboles, en especies maderables ornamentales y frutales nativas de la región y sembrarlos en un área determinada, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: La autorizada está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestal, dado a que la especie arbórea está representando peligro en el sector donde se encuentran plantada.

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0631

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

21 JUL 2015

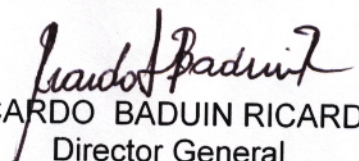
ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución para su cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: La autorizada deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado.

